

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO, LA GUAJIRA EMDUMA S.A.S

MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, AL PROYECTOS. *“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE LA ESCULTURA DE LA VIRGEN EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRAIPIA, MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ”.*

MAICAO, SEPTIEMBRE DEL 2025

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

INTRODUCCIÓN

Emduma, en su alcance de Gerenciar los proyectos que promuevan el desarrollo de Maicao, adelanta los procesos para seleccionar los contratistas que ejecuten las obras, así mismo requiere contratar los servicios de un interventor que realice las interventorías, a las obras, con el propósito de hacer el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de las obras e inversión de los recursos, misión que ha asumido en su calidad de gerente de proyectos estratégicos para el desarrollo de Maicao

Con base a lo anterior, EMDUMA SAS, se sirve realizar análisis precontractual y establecer los requisitos con los que deben contar las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto contractual del presente proceso.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EXISTENTE:

EMDUMA, fue asignado como ejecutor del proyecto *CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE LA ESCULTURA DE LA VIRGEN EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRAIPÍA, MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.*, por tanto, le asiste el deber de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de la obra, así las cosas, debe contratar una persona idónea que ejerza la interventoría.

1.2. OBJETO PARA CONTRATAR:

Contrato N°	OBJETOS
N° CD-CI -009-2025	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA, SOCIAL, Y DE OPERACIÓN LOGÍSTICA AL PROYECTO DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE LA ESCULTURA DE LA VIRGEN EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRAIPÍA, MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en zona rural del municipio de Maicao La Guajira

1.4. PLAZO:

El plazo de la ejecución del contrato debe contabilizarse a partir del acta de inicio, la cual debe suscribirse una vez se expida Registro Presupuestal y aprobación de póliza, previa constitución de garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista.

N° de Contrato	PLAZO
N° CD-CI -009-2025	04 MESES

El plazo en los procesos de interventoría comprende el de ejecución de contrato y UN (01) mes más para que el interventor realice las actividades de liquidación de los contratos de obras.

Toda vez que no existe recursos asignados para profesionales por fuera del plazo del contrato de obra, el interventor al que se le extiende la presente invitación, con la aceptación de oferta acepta asumir a su costo un profesional con disponibilidad del 15% de dedicación. Se deja a libertad del interventor el profesional que designará. Teniendo en cuenta que en estos casos Emduma, no reconocerá valor por los servicios del profesional asignado por el interventor, no se solicitará para legalización soportes de pago de seguridad, honorarios, jornales o cualquier otro que se derive, es responsabilidad del interventor.

1.5. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONSULTORÍA

1.6. PRESUPUESTO.

Contrato N° CD-CI -008-2025	VALOR	OBJETOS
N° CD-CI -009-2025	\$ 89.847.329	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y

		EMBELLECIMIENTO DE LA ESCULTURA DE LA VIRGEN EN LA CALLE PRINCIPAL DEL CORREGIMIENTO DE CARRAIPA, MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ".
--	--	--

1.7. CLASIFICADOR DEL SERVICIO

El presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes Y Servicios De Naciones Unidas UNSPSC, así:

CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS UNSPSC							
	SEGMENTO		FAMILIA -		CLASE		PRODUCTOS
801015 (09)	80	Servicios De Gestión, Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	10	Servicio de Asesoría de Gestión	15	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	09 Servicio de Asesoramiento para Asuntos Gubernamentales y de Relaciones Comunitarias
811015 (05) (08) (14)	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios de Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	15	Ingeniería Civil y Arquitectura	05 Ingeniería Estructural 08 Ingeniería Arquitectónica 14 Ingeniería Geotécnica o GeoSismica

1.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de Interventor y EMDUMA, se encuentran en la cláusula del Anexo 02 – Minuta del Contrato.

1.4. FORMA DE PAGO:

1.4.1. Actas Parciales Por Avances en Forma Proporcional al Avance de Obra.

EMDUMA gestionará ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, el desembolso del 100% del valor del contrato de interventoría, mediante avances de actividades en forma proporcional al avance físico de la obra. Para que proceda el pago el interventor deberá presentar cuenta de cobro, anexando factura y todos los soportes de informes del contrato de interventoría; acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales.

Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos:

- Que el interventor levante un acta de obra y aplique el porcentaje de la obra al acta parcial de la interventoría. El acta de entrega parcial de obras debe especificar: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de

elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.

- b) Que el interventor entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
- c) Que el interventor entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del interventor.
- e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones igual al porcentaje entregado en calidad de anticipo.
- f) Que el Municipio apruebe el desembolso a EMDUMA, previa aprobación del informe de ejecución del contrato.
- g) Las actas efectivamente ejecutadas serán amortizadas en un porcentaje mínimo del 40% del valor del acta. En todo caso deberá amortizar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total del contrato de interventoría.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte del interventor y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato tanto de obras como de interventoría. En caso de transcurrido un mes y EMDUMA no liquida el contrato de obra, el interventor tendrá derecho a que le liquiden su contrato de interventoría aun si no se ha liquidado el contrato sujeto a interventoría.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el interventor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

1.4.2. Pacto de Anticipo.

DEMDUMA, gestionará ante el Sistema de Giro y Presupuesto de Regalías el desembolsará al interventor del 40% del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual debe ser destinado exclusivamente a la ejecución de la interventoría y cubrir gastos iniciales para el normal desarrollo de las actividades contractuales.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas Parciales mínimo del cuarenta por ciento (40%). Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado; en todo caso deberá amortizar el cien por ciento del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total de cada proyecto.

Para que procede el giro de anticipo debe cumplirse los siguientes requisitos:

Que se haya Perfeccionamiento el contrato y se cumpla con los requisitos de ejecución, esto es expedición de registro por parte de EMDUMA, y por el interventor la constitución de garantías y aprobación de EMDUMA, publicación del contrato en SECOP II y posteriormente la suscripción de Acta de Inicio.

El interventor debe presentar un Plan de Inversión de Anticipo y haya sido aprobado por parte del Supervisor asignado por EMDUMA.

Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL INTERVENTOR con todos sus soportes.

Presentación de constancia de apertura de una cuenta de ahorro, especial para el manejo de anticipo, identificado con el número y objeto del contrato de interventoría. Los rendimientos financieros pertenecen al sistema, por lo tanto, el interventor se compromete a girarlos al sistema y liquidar la cuenta, para efectos de liquidación de contrato, deberá presentar los paz y salvo y las consignaciones respectivas.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EMDUMA indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del interventor. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

Nota. Los dineros recibidos a título de Anticipo se entregarán al contratista a título de préstamo, razón por la cual conservan su condición de Recursos Públicos hasta tanto sean Amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

1.5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por EMDUMA Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por EMDUMA, a través de una supervisión designada.

Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

El interventor deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la de la supervisión.

CAPITULO II

2.1. MÉTODOS DE SELECCIÓN.

La empresa EMDUMA SAS ha establecido en su Manual De Contratación *CINCO (05) Métodos De Selección* para escoger al contratista, esto es: *Contratación Directa Con Oferta; Contratación Directa Con Oferta; Invitación privada; Invitación Pública y Contratación Por La Naturaleza Del Objeto*. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades, obedece entre otros, a dos (2) criterios, el primero en razón a la naturaleza del objeto a contratar y los 4 restantes en razón a la cuantía. Aquellos casos en donde el manual no haya establecido un proceso determinado, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con lo anterior, este proceso se enmarca en el *MÉTODO DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS*, Este método se caracteriza por ser directo para la escogencia de los oferentes sin que medie proceso competitivo.

EMDUMA podrá solicitar presentación de ofertas a cualquiera de los oferentes persona natural, jurídica u oferente plural con contratos iguales o de la misma naturaleza.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ESCOGENCIA DEL INTERVENTOR

3.1. ASPECTOS JURÍDICOS

El oferente debe acreditar la capacidad jurídica técnica y financiera, EMDUMA podrá verificar estos aspectos en caso que reposen en sus archivos, no obstante se le solicitará al oferente la presentación de oferta con los soportes.

Por tratarse de una contratación directa no requiere RUP, por tanto, los oferentes deben aportar todos los soportes que le permitan a EMDUMA, hacer la verificación de los requisitos habilitantes.

Por tratarse de una contratación directa EMDUMA, podrá solicitar las subsanaciones en todos los aspectos de la oferta que le resulte en el primer orden de elegibilidad y resulte la más ventajosa para los intereses de EMDUMA, esto es disponibilidad de oficina. Personal con gran experiencia, equipos, instalaciones y demás necesarios para poner en marcha la interventoría de proyectos.

Se antepondrá el interés general y la idoneidad, sobre los intereses particulares de los oferentes, estos estarán subyugados por los beneficios de la comunidad y la eficacia en la prestación del servicio.

Los interesados no adquieren ningún derecho por el simple hecho de participar, por tanto EMDUMA, se reserva las causales por las cuales no selecciona los oferentes que no resulten beneficiados y sólo comunicará la adjudicación al seleccionado, no debe perderse de vista que responde a la modalidad de contratación directa y aplica la eficacia idoneidad y celeridad en la selección del contratista, por ello el procedimiento señalado en el manual no prevé un traslado

de informe de evaluación, así las cosas, los participantes del proceso de contratación, aceptan las reglas de participación y con la presentación de ofertas simplemente tiene una mera expectativa sin que se genere ningún derecho para el oferente ni obligación para EMDUMA.

Los oferentes podrán presentar ofertas individuales o asociarse entre si

3.1.1. CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar los proponentes a los cuales se le ha enviado invitación, Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Documentos de Análisis de Requisitos Pre-Contractuales

Conjuntamente, como proponentes plurales, consorcio o unión temporal

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.
- E. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.
- F. Carta de Presentación de Oferta.

3.1.2. Requisitos de Orden Jurídicos que hacen parte de la Oferta.

3.1.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato N° __).

El proponente debe presentar el Formato **N° __** – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar COPNIA, y profesiones afines actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato **N°** __ – Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

3.1.2.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

3.1.2.3. Acreditación de Existencia y Representación Legal

Persona Natural.

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica Nacional

Si el Proponente es una Persona Jurídica Nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Métodos de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales. - (Formato 2: Formato 2A – Formato 2B)

En caso de invitarse a un oferente plural que tenga contrato similar vigente, deberán constituir un nuevo documento de oferente plural que cumpla las mismas condiciones que las vigentes o podrán suscribir un documento que amplíe el alcance del documento de conformación plural existente, siempre que la DIAN se lo permita. Den todo caso el proponente podrá optar por constituir un nuevo documento de oferente plural que contenga los mismas condiciones y que acredite

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

Encaso

3.1.2.4. *Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato N° __).*

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses. (según anexo)

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (según anexo)

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.2.5. *Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM Medidas Correctivas y Delitos Sexuales.*

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido

por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incurso en delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica

En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

- 1.- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2.- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

3.1.2.6. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de tener el proponente la calidad de AUTORRETENEDOR deberá presentar junto a su propuesta el acto administrativo que determina tal condición.

3.1.2.7. Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones Y No Presentar Sanción O Multa De La Persona (Natural O Jurídica) Para Contratar Con El Estado. (Formato N° __)

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), mediante un formato N° __ a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al nuevo código de Policía.

3.1.2.8. Compromiso Anticorrupción. (Formato N° __)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato N° __, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.2.9. **GARANTÍAS.**

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

3.1.2.9.1. **Póliza de Cumplimiento**

- a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del Servicio** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de dos (02) años, contados a partir del acta de recibo final del contrato de obra.
- c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

3.1.2.9.2. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato, y tendrá una cuantía equivalente a 200 SMMLV

3.1.3. **REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS**

3.1.3.1. **EXPERIENCIA:**

3.1.3.1.1. **Experiencia General Acreditada Del Proponente.**

La experiencia acreditada por los proponentes deberá corresponder a por lo menos dos contratos de Interventoría Técnica; o Administrativa o Financiera de obras civiles, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial

3.1.3.2. **Reglas Para Los Contratos.**

EMDUMA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de oferente plural
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el valor acreditado por el integrante que participa en el presente proceso de contratación, multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal las actividades acreditar don las que se asignaron de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas dentro de los tres (3) años de la constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. No se tendrá en cuenta la experiencia que haya adquirido un socio, posterior a la constitución de la empresa, es decir, una vez constituida, no podrá acreditar la experiencia que vayan adquiriendo sus socios en forma paralela con la empresa.
- F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- L. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:
 - a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que

acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
- c) Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
- d) Copia del Contrato celebrado entre particulares.

El Proponente que **NO CUMPLA** con el Requisito de Experiencia exigida quedará **INHABILITADO** en el proceso.

3.1.3.3. Documentos Con Los Que Se Puede Acreditar La Experiencia

Los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que EMDUMA, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar el acto que autoriza la cesión y documento que evidencie el porcentaje ejecutado, sea cedente o cesionario

3.1.4. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICOS

3.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera que debe acreditar es la vigente a la fecha según el análisis del sector, para el presente método de selección

Para participar y resultar hábil en el proceso de selección, los proponentes deberán cumplir los índices e indicadores establecido en el presente documento. Para tales efectos le corresponde aportar los estados financieros con corte 31-12-2024

Para determinar los índices del presente proceso, deben adoptarse los arrojados por el análisis del sector que realizó EMDUMA

Por tanto, los oferentes deberán acreditar los siguientes índices e indicadores:

Índices	Capacidad Financiera y Organizacional Habilitante	
	Índice e Indicador de Capacidad Financiera a Acreditar por Mipyme	Índice e Indicador de Capacidad Financiera a Acreditar por los demás Proponente
Liquidez	$\geq 1,1$	$\geq 1,2$
Endeudamiento	$\leq 0,65$	$\leq 0,65$
Razón de Cobertura de Interésese	$\geq 1,5$	$\geq 1,5$
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Donde:

- **Índice De Liquidez:** $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente.}}$
- **Índice De Endeudamiento:** $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total.}}$
- **Razón De Cobertura/ Intereses:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$
- **Rentabilidad del Patrimonio:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio.}}$
- **Rentabilidad Del Activo:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total.}}$

Si el proponente es plural los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de coberturas de interés, capital de trabajo debe calcularse así:

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cuando en el oferente plural haga parte una MiPymes aplicarán los índices e indicadores de mipyme, siempre y cuando no haya mayoría de gran empresa.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.1.4.2. OFERTA ECONÓMICA

EMDUMA adjuntará los presupuestos oficiales de cada grupo del presente proceso, con base a los cual los proponentes deberán presentar su Oferta Económica.

La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

3.1.5. RIP.

El requerido debe estar inscrito en el RIP

3.2. ASPECTOS OPERATIVOS

Se requiere que el interventor tenga en la localidad de Maicao, oficina abierta, por lo que deberá aportar una carta de compromiso, donde se obliga abrir oficina en Maicao para atender los requerimientos del contratista de la obra. La eficiencia operativa la determinamos por la capacidad del proponente en la optimización de los recursos (Financieros – humanos – logísticos – tecnológicos etc) y de los procesos desarrollados en él para cumplir eficientemente su cometido institucional; minimizando costos.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa, para la ejecución de la obra, tal y como se determina en este punto.

3.3. TIPIFICACION DE RIESGOS

Todas aquellas circunstancias con posibilidad de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, y que tendrían la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, fueron observadas por EMDUMA. En los mismos términos, se identificó cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o

cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

EMDUMA, establece los posibles riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual en el documento Matriz De Riesgos –

3.4. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, como requisito habilitante de acuerdo con los requerimientos exigidos en *Anexo- 01. Especificaciones Técnicas de la Interventoría*

Profesional Ofrecido para el Cargo de Director	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Interventoría. (01) Ingeniero Civil o Arquitecto Dedicación 25%	Acreditar a la fecha de cierre de la Invitación, mínimo cinco [05] años experiencia, contados a partir de la matrícula profesional.	Acreditar Experiencia como Director de Interventorías y o coordinador de proyectos de en mínimo dos (02) contratos de obras civiles

Profesional Ofrecido para el Cargo de Residente	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Residente de Interventoría. (01) Formación en Ingeniería Civil Dedicación 100%	Acreditar a la fecha de cierre, mínimo dos [02] años, contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar Experiencia como Residente de Interventorías en mínimo un (01) contrato de obra civil

Personal Ofrecido para el Cargo Inspector	Requisitos de Experiencia General
Inspector de Interventoría (01) Dedicación 100%	Acreditar a la fecha de cierre de la invitación mínimo cuatro [04] meses de experiencia, como inspector de interventoría

Para la acreditación del personal, los participantes deben aportar:

- Copia de documento de identificación
- Copia de Tarjeta profesional
- Copia de Diplomas
- Copia de certificado de antecedentes ético – disciplinarios (COPNIA)
- Certificados de Experiencia-

Cordialmente,


MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA
Director Técnico